

019-DRPP-2012.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil doce.-

Adición al auto n° 001-DRPP-2012 de las nueve horas del veintinueve de mayo de dos mil doce, dictado por este Departamento, referido al proceso de renovación de estructuras de la provincia de San José, del partido Renovación Costarricense.

Este Departamento, mediante auto número 001-DRPP-2012 de las nueve horas del veintinueve de mayo de dos mil doce (folios 11615-11621 del exp.n°001-96 del partido), comunicó a la citada agrupación política la culminación de la celebración de todas las asambleas cantonales de la provincia de San José, en el cual señaló las inconsistencias presentadas en los cantones Central, Mora, Santa Ana y Pérez Zeledón.

En el cantón Central se señaló que la señora Hilda María Soto Venegas, titular de la cédula de identidad número 2-255-517, designada como delegada propietaria, tenía la cédula caduca; en el cantón de Mora se indicó que la señora Luz Ivette Salazar Loaiza fue designada en ausencia como tesorera suplente, y el número de cédula aportado en ese momento no correspondía a la misma. Por el cantón de Santa Ana se señaló que no habían designado al fiscal suplente y en el cantón de Pérez Zeledón se indica que no se designan los cargos de vicepresidente propietario ni el vocal propietario del Comité Ejecutivo, así como la totalidad de los miembros suplentes (folios 11615-11621 del exp. n° 001-96 del partido).

El citado auto fue debidamente notificado el día 30 de mayo de 2012, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de notificaciones a partidos políticos por correo electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009) y los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en la Gaceta n° 103 de 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de notificaciones de los actos y las resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de correo electrónico..

Mediante nota de fecha 23 de mayo de los corrientes, presentada ante este Departamento el día primero de junio de este año, el partido se refiere, entre otros, a los casos de los cantones Central y Mora e indica que enviarán la copia de la cédula de las señoras Soto Venegas y Salazar Loaiza. Respecto al cantón de Santa Ana, indica que por error material de la delegada que fiscalizó la asamblea omitió en el informe que la señora Isabel Jiménez Zumbado es la fiscal suplente. En cuanto a Pérez Zeledón manifiesta en su escrito que pronto estarían convocando a una nueva asamblea para aprobar las designaciones pendientes (folios 11632-11633 del exp. n° 001-96 del partido).

En nota de fecha 06 de junio de 2012, la delegada que fiscalizó la asamblea de Santa Ana, indica que en el informe de fiscalización se consignó a la señora Isabel Jiménez Zumbado como fiscal propietario y que faltaba nombrar el fiscal suplente, sin embargo, se corroboró que efectivamente los nombramientos de los fiscales se efectuaron correctamente, recayendo los mismos en el señor Humberto Mejía Cartín, cédula 1-520-918 como fiscal propietario y la señora Isabel Jiménez Zumbado, cédula 6-099-916 como fiscal suplente (folio 11644 del exp. n° 001-96 del partido).

Posteriormente, el 07 de junio de este año, el partido Renovación Costarricense presenta una nueva nota en la que manifiesta que la señora Hilda Soto Venegas renovó su cédula de identidad, además que el número de la señora Lucy Salazar Loaiza fue mal consignado, siendo el número correcto es 1-657-562; y finalmente indica que revisada el acta del partido (la cual consta en el expediente), los nombramientos se realizaron en forma completa (folio 11645 del exp. n° 001-96 del partido).

En virtud de lo expuesto por el partido de cita, este Departamento mediante oficio DRPP-327-2012 de fecha 13 de junio de los corrientes, solicitó a los funcionarios que fiscalizaron la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, llevada a cabo el 07/06/2012, aclarar lo indicado en el informe presentado, sobre los acuerdos tomados en dicha asamblea (folio 11686 del exp. n° 001-96 del partido).

En oficio DRPP-328-2012 de fecha 13 de junio de 2012 se le comunicó al partido sobre las gestiones a realizar con el objeto de contar con prueba fehaciente para mejor resolver (folio 11689 del exp. n° 001-96 del partido).

Mediante nota de fecha 20 de junio de 2012, recibida en este Departamento el mismo día, los delegados que fiscalizaron la asamblea de Pérez Zeledón, manifestaron que en el informe presentado se consignaron datos incorrectos y que se tengan por válidos los datos del acta presentada por el partido (folios 11768 y 11769 del exp. n° 001-96 del partido).

En virtud de lo expuesto, tomando en consideración que las inconsistencias señaladas han sido subsanadas, acreditense los siguientes nombramientos:

Cantón Central:

Cédula	Nombre	Puesto
202550517	HILDA MARIA SOTO VENEGAS	DELEGADA PROPIETARIO

Cantón Mora:

Cédula	Nombre	Puesto
106570562	LUZ IVETTE SALAZAR LOAIZA	TESORERA SUPLENTE

Cantón Santa Ana:

Cédula	Nombre	Puesto
105200918	HUMBERTO MEJÍA CARTIN	FISCAL PROPIETARIO
600990916	ISABEL JIMÉNEZ ZUMBADO	FISCAL SUPLENTE

Cantón Pérez Zeledón:

Comité Ejecutivo Cantonal

Cédula	Nombre	Puesto
109760357	ESTEBAN BORBON SALAZAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
109420239	ELIAS LEONEL GRANADOS MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
109700952	GRETTEL CALVO BOLAÑOS	TESORERO PROPIETARIO
602820381	SUSANA VARGAS SANCHEZ	VICEPRESIDENTE PROPIETARIO
113850856	JORGE VIANEY CHACON VALVERDE	VOCAL 1 PROPIETARIO
105700328	AUXILIADORA SANCHEZ SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
111930233	DINIA ROXANA CORRALES SANCHEZ	SECRETARIO SUPLENTE

114570849	JOSE ELI MARIN ARIAS	TESORERO SUPLENTE
603100869	LUIS ROBERTO MARIN CALDERON	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
112620967	BETZABE ZUÑIGA RETANA	VOCAL 1 SUPLENTE

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto con los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv

C: Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.
Expediente N° 001-96 del partido Renovación Costarricense.
Área Registro, Dpto. Registro Partidos Políticos